

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA VILLA	
Un año...	25 pta.
Seis meses...	13 »
Tres id...	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	22'50 pta.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 354.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y por haber cesado las causas que motivaron la Real orden de 30 de julio último autorizando la celebración de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Seguridad en las capitales de Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, La Coruña, Valladolid y Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cese la autorización concedida por la Real orden de referencia, celebrándose en lo sucesivo los exámenes únicamente en Madrid, a cuyo fin se considera abierto el concurso por tiempo ilimitado en las mismas condiciones señaladas por la Real orden de 30 de julio último e instrucciones dictadas por esa Dirección para su más exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo los Gobernadores civiles disponer la inserción de esta Real orden e instrucciones que se citan, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periodicos locales, para general conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1920.—Bugallal.— Señor Director general de Seguridad.

De la *Gaceta* núm. 351.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Vista la consulta del Gobierno civil de Alava, respecto a si, por virtud del artículo 73 del Reglamento de policía y conservación de carreteras de 29 de octubre de 1920, que dispone quede en vigor el Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico, en cuanto no se opongan a las del primero, debe considerarse subsistente el procedimiento para la tramitación de denuncias e imposición de multas de éste, o ha de ser sustituido por el de aquél, es decir, si la tramitación de denuncias e imposición de multas debe pasar a cargo de los Ingenieros Jefes de Obras públicas o continuar a la de los Gobernadores civiles:

Considerando que no resulta contradicción en que, como hasta aquí, la tramitación de denuncias por faltas determinadas en el Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico, continúe a cargo de las Secciones de Fomento y la imposición de las multas al de los Gobernadores, y que en las determinadas por el Reglamento de policía y conservación de carreteras corran la tramitación de denuncias e imposición de multas a cargo de las Jefaturas de Obras públicas.

Visto el artículo 77 del Reglamento de policía y conservación de carreteras, que atribuye a la Dirección general de Obras públicas la resolución de las dudas que en su aplicación se presenten.

Esta Dirección general ha dispuesto declarar con carácter general que la publicación del nuevo del Reglamento de policía y conservación de carreteras no altera la tramitación de vehículos con motor mecánico establece para las denuncias por faltas por el mismo determinadas y la consecuente imposición de multas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1920.—El Director general, Castel.—Señores Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de obras públicas de todas las provincias de España.

(De la *Gaceta* núm. 338.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Teruel la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de diciembre de 1920.— El Subsecretario, Peña Ramiro.

(De la *Gaceta* núm. 352.)

Gobierno civil.

Presupuestos municipales.

Llegado el momento en que los Ayuntamientos y Juntas Administrativas deben proceder a la formación de los presupuestos municipa-

les ordinarios para el año económico de 1921-22, cuyo ejercicio ha de empezar en 1.º de abril hasta el 31 de marzo siguiente, he creído conveniente recordar a las referidas Corporaciones su cumplimiento.

En las relaciones, tanto de ingresos como de gastos, que se formarán por capítulos, se especificará con la debida separación y detalle los conceptos de las diversas partidas que correspondan a cada artículo, totalizando el importe de cada capítulo.

En cuanto a los ingresos ha de tenerse en cuenta que, por virtud del Real decreto de 19 de septiembre último, ha de quedar suprimido en 1.º de abril del año entrante el cupo de consumos en todos los pueblos que no pasen de 1.000 habitantes de hecho, siendo de esperar se publique relación de los Ayuntamientos a que corresponde la supresión y reglas que han de observar.

Conforme al referido Decreto y a los artículos 3.º y 7.º de la ley de 12 de junio de 1911, tendrán derecho los expresados Ayuntamientos a elevar hasta el 32 por 100 el recargo sobre industrial y al 20 por 100 de los que cobre el Estado por cuotas del Tesoro sobre las contribuciones urbana e industrial, aparte de los recargos municipales, y a utilizar los arbitrios que determina el artículo 6.º de la referida ley de 12 de junio de 1911, y finalmente el repartimiento general sobre utilidades, conforme a las disposiciones del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, no autorizándoseles arbitrios extraordinarios.

Antes de acudir al repartimiento han de agotarse todos los recursos legales.

Los Ayuntamientos en que no estén suprimidos ni se supriman los cupos de consumos y alcoholes, acomodarán sus presupuestos en la forma que el año actual, y se les recuerdan las consignaciones legales de los haberes de los facultativos titulares, así como los de los Secretarios de los Ayuntamientos, me-

dante que el sueldo mínimo será conforme a los que establece el artículo 56 del Reglamento de 23 de agosto de 1916.

Indispensable por bien del público interés fomentar la repoblación forestal, harto olvidada en esta provincia, ha menester que las Autoridades y Corporaciones oficiales, presten atención a ello, y al efecto se recomienda que para la fiesta oficial del Arbol se consigne cantidad suficiente y siempre en proporción con la total del presupuesto.

Burgos 14 de diciembre de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Secretaría.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con todos sus antecedentes, el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Uzquiza Espinosa, vecino de Belorado, contra providencia de este Gobierno, de fecha 20 de noviembre último, por la que se le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del expresado Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 16 de diciembre de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con esta fecha se nombra Maestro propietario de la Escuela nacional de Vivanco de Mena a D. Conrado Alonso Rosales, cuyo nombramiento se ha hecho atendiendo a las necesidades de la enseñanza, publicándose en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Burgos 15 de diciembre de 1920.
=El Jefe de la Sección, Julián Lacle.

Con esta fecha se nombra Maestro propietario de la Escuela nacional de Tobar a D. Clemente García y García, cuyo nombramiento se ha hecho atendiendo a las necesidades de la enseñanza, publicándose en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Burgos 17 de diciembre de 1920.
=El Jefe de la Sección, Julián Lacle.

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitoria.

Paulino Sáiz (a) Frutero, domiciliado últimamente en Burgos, calle de San Lorenzo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesado en causa por robo, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, a fin de constituirse en prisión por estar acordado en el su-

mario referido, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 4 de diciembre de 1920.
El Juez de instrucción, Jaime del Ojo.

Un tal *Chinelas* y otro conocido por *El Bizco*, gitanos, domiciliados últimamente en esta ciudad de Burgos y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, comparecerán en término de quinto día, a contar desde el siguiente en que el presente sea inserto en la *Gaceta de Madrid*, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, para prestar declaración e ingresar en la Cárcel, por estar acordada su detención en causa que se instruye por hurto de ropas, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 15 de diciembre de 1920.
=El Juez de instrucción, Jaime del Ojo.

Villadiego.

D. Luis Salcedo y Ausó, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber: Que en la noche del 2 de diciembre corriente y de la cuadra del vecino de Villadiego, Francisco Martínez Díez, les fueron robados a Avencio Rodríguez Ruiz y Marcos Huerta Pérez, vecinos de Polientes, un caballo a cada uno, los cuales se reseñarán a continuación, y en el sumario que instruyo con tal motivo, he acordado publicar la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, rogando y encargando a todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación, la busca y rescate de las caballerías robadas, y la detención de los autores del hecho, caso de ser habidos, poniendo tanto a éstos como a aquéllos a disposición de este Juzgado.

Señas de las caballerías.

Un caballo negro, moro, de seis y media a siete cuartas de alzada, de cinco años, herrado de las cuatro extremidades, con un bulto en la aguja efecto de la montura, cola larga y recortada por la parte de dentro.

Otro caballo, pelo rojo, de tres años, de seis y media a siete cuartas de alzada, con una estrella en la frente, cola entre sacada, en el pie izquierdo y en la parte de dentro le falta un poco de herradura.

Dado en Villadiego a 14 de diciembre de 1920.
=Luis Salcedo y Ausó.
=El Secretario judicial, Máximo A. Linares.

Villarcayo.

Requisitoria.

Cid Carro Rogelio, hijo de Lucas y de María, de 31 años de edad, soltero, jornalero, natural de Freira de Villaverde, del partido de Alcañices, en la provincia de Zamora, sin do-

micilio fijo, habiéndolo tenido últimamente en Unza, del partido de Amurrio, de buena estatura, cuerpo ancho, color aceitunado, frente ancha, despejada, afeitado, pelo entrecano, ojos pardos, carece de instrucción, procesado en este Juzgado de Villarcayo, en sumario por hurto, comparecerá ante el mismo en el término de diez días, para constituirse en prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Villarcayo 13 de diciembre de 1920.
=El Juez de instrucción, José Luis Pintado.

Madrid.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en autos sobre declaración de herederos, se hace público el fallecimiento de D. Cipriano Miguel Rodríguez, natural de Burgos, de 68 años de edad, hijo de don Francisco y D.^a María y viudo de D.^a María Antonia Zarza Rodríguez, ocurrido en esta corte el 15 de noviembre último, bajo testamento otorgado ante el Notario de Aré-

valo D. Juan Baró, en 24 de junio de 1907, por el que instituyó heredera universal de sus bienes a su mencionada esposa, fallecida con anterioridad a aquél, por lo que carece de eficacia hereditaria y que por no haber quedado hijos ni descendiente alguno de este matrimonio, ni tampoco ascendientes del causante, solicitan la mencionada declaración sus sobrinos carnales D. Bernabé y D.^a María Miguel Azcona, hijos del también finado hermano del D. Cipriano, llamado D. Eustasio Miguel Rodríguez y de su esposa D.^a Marcelina Azcona Garzón, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado y mi Secretaría a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid a 14 de diciembre de 1920.
=Puebla.
=Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

(Es copia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos.)

Madrid 14 de diciembre de 1920.
=El Secretario, Fermín Suárez y Jiménez.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1920-1921.

Mes de diciembre.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.^o de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto	Gastos obliga-	Gastos obliga-	Gastos	TOTAL
	total.	torios de pago	torios de pago	volunta-	
	Pesetas.	inmediato.	diferible.	rios	Pesetas.
Cap. 1. ^o Gastos del Ayuntamiento	244800'60	16400	7000	600	24000
» 2. ^o Policía de seguridad....	88000	5030	4500	150	9680
» 3. ^o Policía urbana y rural..	335737'76	9600	5400	700	15700
» 4. ^o Instrucción pública....	25686'59	670	1900	200	2770
» 5. ^o Beneficencia.....	293895'73	2710	19000	750	22460
» 6. ^o Obras públicas.....	286515'24	1755	24000	900	26655
» 7. ^o Corrección pública.....	31671'45	54	»	»	54
» 8. ^o Montes.....	»	»	»	»	»
» 9. ^o Cargas.....	734269'09	70000	12000	1500	83500
» 10. Obras de nueva construcción.....	127829'43	»	4000	600	4600
» 11. Imprevistos.....	12883'80	»	2500	250	2750
Total.....	2181289'69	106219	80300	5650	192169

Burgos 2 de diciembre de 1920.
=El Contador, Angel G. Arceo.
=V.^o B.^o =El Alcalde, D. Oyuelos.

Ayuntamiento del 10 de diciembre de 1920.
=La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.
=El Secretario, D. Dancausa.
=V.^o B.^o =El Alcalde, D. Oyuelos.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Santa María del Campo.

Acordado por la Corporación abrir un concurso para la adquisición en propiedad de un local en el casco de esta villa, de construcción sólida y moderna y capaz para la instalación de Escuelas nacionales, habitaciones para los profesores o para la Guardia civil, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y precio menor de 20.000 pesetas; se anuncia al público, en cumplimiento de la

instrucción de 24 de enero de 1905, a fin de que en el plazo de diez días puedan presentar las reclamaciones pertinentes contra dicho acuerdo y proyecto.

Santa María del Campo 7 de diciembre de 1920.
=El Alcalde, Martín Puente.

Alcaldía de Lodoso.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal se saca a pública subasta el arriendo de la casa-taberna de este pueblo, por término de un año, o sea desde el día 1.^o de

abril de 1921 hasta el día 31 de marzo de 1922, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; la subasta tendrá lugar el día 26 de los corrientes y a las dos de la tarde; de no verificarse el arriendo en la primera subasta se celebrará una nueva en los días 1 o 2 de enero, a la misma hora.

Lodoso 14 de diciembre de 1920
=El Alcalde, Tomás Santidrián.

Alcaldía de Tordueles.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el registro fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1921-22, se halla expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar contra él las reclamaciones que consideren pertinentes.

Tordueles 14 de diciembre de 1920 =El Alcalde, Mariano Merino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Partido de la Sierra en Tobarina.

Revilla del Campo.

Tobar.

Espinosa del Camino.

Santovenia de Oca.

Villanueva de Argañón.

Santa Otalla de Bureba.

Quintanapalla.

Fuentecén.

Basconillos del Tozo.

Villusto.

Santa Inés.

Agés.

Villaldemiro.

Isar.

Sotopalacios.

Citores del Páramo.

Sandoval de la Reina.

Barrio de Muñón.

Salas de Bureba.

Robredo-Temiño.

Villasidro.

Valmala.

Mansilla de Burgos.

Peñalba de Castro.

Valdeande.

Fuentemolinos.

Santa María-Ananúñez.

Hoyales.

Castil de Lences.

Rojas.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, de este distrito municipal, para el ejercicio de 1921 a 1922, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que olean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mambrilla de Castrejón 14 de diciembre de 1920. =El Alcalde, Evaristo Arranz.

Alcaldía de Villazopeque.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1919-20, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villazopeque 12 de diciembre de 1920. =El Alcalde en cargos, Casimiro Mazuela.

Alcaldía de Villasidro.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa y guarda de ganado asnal, yendo en conjunto los jatos, con la dotación o sueldo de 12 cargas de trigo por los dos guardas, pagadas mensualmente, libres de todo impuesto municipal, Médico y botica, casa y paja, pudiendo hacerlo presentándose al Alcalde de esta villa.

Villasidro 7 de diciembre de 1920. =El Alcalde, Alejandro Barriuso.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Roa.

D. Antonio Antón Gaitero, Recaudador de contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio por débitos de contribución rústica del año 1919-20 contra varios deudores del distrito municipal de Moradillo de Roa, con fecha 1.º del actual, se ha dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda pública.—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de contribución rústica.

Y como entre los deudores a quienes se refiere figuran de domicilio desconocido, Ildefonso Antonio Sanz, Claudio Carravilla Melero, Miguel Melero Peña y Mariano Parra Melero, se les notifica dicha providencia según dispone el artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Roa 2 de diciembre de 1920. =El Recaudador, Antonio Antón Gaitero.

Jefatura Administrativa de Burgos.

El Jefe administrativo militar accidental de esta plaza.

Hace saber: Que el día 28 del actual, a las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital

militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer a dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite de olivas, alcachofas, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbones de cok, mineral y vegetal, calabazas, carne limpia, cebada perlado, cebollas, cerveza, coñac, coles, coliflor, dulce, espinacas, fruta, gallinas, garbanzos, guisantes frescos y secos, habas frescas, harina de avena, de guisantes, de lentejas y de trigo, hueso de carne, huevos, jamón, jabón común, judías blancas, encarnadas y verdes, leche de vacas, lentejas, leña, macarrones, maíz, manteca de cerdo y de vaca, merluza, patatas, pasta para sopa, queso, riñones, sal, sesos, tapioca, tocino, tomate, trigo, vino tinto y zanahorias durante el próximo mes de enero, con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 3 de diciembre de 1920. =Angel Llorente.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director accidental del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de enero, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos, son los siguientes: Cebada nacional.

Paja de pienso.
Carbón de cok.
Carbón de hulla.
Carbón vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga para relleno.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.
Hierba para relleno.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 3 del citado mes.

Burgos 5 de diciembre de 1920. =Guillermo Rigal.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de... clase, expedida en....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 191....

(Firma y rúbrica.)

Cuerpo de Intendencia del Ejército.

Subasta general, urgente y simultánea, dispuesta por Real orden de 22 de julio de 1920, «Diario Oficial», núm. 163.

Debiendo procederse a la adquisición mediante subasta general, urgente y simultánea, de 60.000 mantas de lana, 17.160 metros de loneta para cabezales, 8.280 metros de retor para fundas de cabezal, 49.920 metros de loneta para jergones, 81.600 metros de retor para sábanas, destinadas estas clases a material de cama de tropa y 2.300 camas de hierro, 23.000 kilogramos de lana, 1.400 mantas de lana, 12.985 metros de retor para sábanas y 7.507 metros de damasco encarnado para cubrecamas, con destino estas últimas partidas a material de sargentos, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en dicha subasta que se celebrará en esta corte y plazas de Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña y Palma de

Mallorca el día 8 de enero próximo, ante los respectivos tribunales constituidos en la forma que determina la regla 1.ª de la Real orden de 25 de diciembre de 1912 (D. O. número 292) y en el local que ocupan las Intendencias respectivas, dando principio al acto a las diez horas de dicho día con las formalidades prevenidas en el Reglamento de contratación del ramo de Guerra, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Contabilidad y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones que se presenten habrán de serlo en pliego cerrado, por escrito, fechadas y firmadas por el licitador o persona que legalmente le represente, acompañándose en este caso el correspondiente poder. Se incluirá resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales el depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas correspondiente a la proposición, y se exhibirá la cédula personal corriente y recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el licitador, o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

Las proposiciones se redactarán en pliego entero de papel timbrado de la clase octava (una peseta) o si fuera otra clase de papel ha de llevar adherida la póliza equivalente, ajustándose la redacción al modelo que a continuación se inserta.

Podrán hacerse las proposiciones: para mantas de tropa, por la totalidad o por lotes de 2500 o múltiplo de esta cifra; para mantas de sargentos, por la totalidad, especificando si son blancas o encarnadas, pero todas de un solo color; para camas de hierro, por la totalidad, por la mitad o por lotes de la cuarta parte del total; para lana, por la totalidad, por lotes de 5.000 y por el de la fracción de 3.000; para el retor de 1'34 metros para sábanas de cama de sargentos, por la totalidad; para retor de 1'34 metros para sábanas de cama de tropa, por cuatro lotes de 15.000 metros y uno de 21.600 metros, para damasco encarnado por la totalidad; para retor de 92 centímetros por dos lotes de 4.140 metros; para loneta de 88 centímetros para jergones de cama de tropa, por cuatro lotes de 10.000 metros y uno de 9.920 metros; para loneta de 88 centímetros, para cabezales de cama de tropa, por tres lotes de 4.400, y uno por el resto de 3.960.

Cuantos datos necesiten conocer los licitadores además de los expresados en este anuncio, podrán tomarse de los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto, como igualmente la manta tipo, todos los días laborables desde las nueve a las trece horas en las Intendencias respectivas.

El precio límite que ha de regir

en dicha subasta será: para cada manta de lana para tropa, 35 pesetas; cada manta de lana para sargentos, 35 pesetas; cada cama de hierro, 112 pesetas; cada kilogramo de lana, 5'25 pesetas; cada metro de retor de 1'34 metros de ancho, 5'61 pesetas; cada metro de damasco encarnado de 75 centímetros de ancho, 7'31 pesetas; cada metro de loneta de 88 centímetros de ancho, 4'53 pesetas, y cada metro de retor de 92 centímetros de ancho, 4'29 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales en algunas de las plazas en que se celebren las subastas, se procederá a la licitación por pujas a la llana ante el tribunal correspondiente, en los términos prevenidos en el artículo 48 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública. Cuando haya igualdad de proponentes de distintas plazas, quedarán en suspenso las adjudicaciones provisionales hechas por los tribunales de subasta respectivos y se reunirá de nuevo el tribunal principal, como continuación del acto celebrado, convocando previamente a los licitadores de proposiciones iguales, para que tenga lugar la puja y como consecuencia la adjudicación al mejor postor, o en caso de igualdad el sorteo prevenido en el referido artículo de la ley.

Madrid 13 de diciembre de 1920.
—El Intendente de Ejército, Joaquín Boville, rubricado.—Hay un sello que dice: Intendencia militar de la primera región.—Es copia.—El Secretario del Tribunal, Fernando Pastrana.

Modelo de proposición.

D. F. de T., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., por sí (o en representación de...) enterado del anuncio publicado (en la *Gaceta de Madrid* o *BOLETIN OFICIAL* de la provincia o periódico local en que aparezca el anuncio) fecha... de... y del pliego de condiciones porque ha de regirse la subasta general, urgente y simultánea, para la adquisición de materiales con destino a la construcción de ropas de cama para tropa, se comprometo y obliga a las cláusulas del citado pliego a suministrar:

.....mantas de lana para tropa a.... pesetas.... céntimos, cada una.

Mil cuatrocientas mantas (blancas o encarnadas) para cama de sargentos a.... pesetas.... céntimos cada una.

.....kilogramos de lana a.... pesetas.... céntimos cada uno.

..... metros retor de 1'34 metros de ancho a.... pesetas.... céntimos cada uno.

..... metros de damasco encarnado de 75 centímetros de ancho a.... pesetas.... céntimos cada uno.

..... metros de loneta de 88 centímetros ancho a.... pesetas.... céntimos cada uno.

..... metros de retor de 92 centí-

metros ancho a.... pesetas.... céntimos cada uno (todas estas cantidades expresadas en letra).

Se acompaña resguardo del depósito del 5 por 100 prevenido.

..... de..... de 192...

Fecha y firma.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo durante el mes de enero próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrecen a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Cebada y paja trillada.

Carbón de cok, hulla y vegetal.

Leña.

Petróleo o aceite para alumbrado.

Paja larga.

Sal común.

Para el Depósito de León

Cebada y paja trillada.

Carbón de cok, hulla y vegetal.

Leña.

Petróleo o aceite para alumbrado.

Paja larga.

Sal común.

Para el de Lugo

Cebada y paja trillada.

Carbón de cok, hulla y vegetal.

Leña.

Petróleo o aceite para alumbrado.

Paja larga.

Sal común.

Coruña 10 de diciembre de 1920.

—El Director, Jenaro Pacheco.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de León y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrecen y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de.... clase, expedida en.... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 191....

Firma y rúbrica

Observaciones. — Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Anuncios particulares

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vende y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 9

IMPRESA PROVINCIAL